

**Chihuahua, Chihuahua, a catorce de mayo de dos mil veintiséis.**<sup>1</sup>

**VISTA** la cuenta de fecha trece de mayo, mediante el cual se remite la documentación descrita en la constancia de clave **C.454/2026**, así como, el estado procesal que guarda el expediente.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso x); 297, numeral 1, inciso m); 387, 388, 1), inciso c), y 389, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 31 y 40 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se:

### **ACUERDA**

**PRIMERO. Recepción.** Téngase por recibida la documentación descrita en la constancia de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Cumplimiento.** Se tiene a la Secretaría de las Mujeres de Gobierno Federal, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha nueve de abril.

**TERCERO. Requerimiento.** Se **requiere** a las autoridades que se señalan a continuación para que, dentro del plazo de **tres días** hábiles, **informen** lo siguiente:

1. A la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua**, informe si **Jesús Enrique Romanillo Leyva** se encuentra inscrito y/o en su caso acredite los cursos siguientes:

- Hostigamiento y acoso sexual;
- Masculinidades libres de violencia;

---

<sup>1</sup> Las fechas son correspondientes al año dos mil veintiséis.

- Derechos humanos de las mujeres; y
- Violencia mediática

En su caso, al informe deberá adjuntar la documentación que sustente su dicho.

Lo anterior, en virtud del escrito presentado por dicha persona en el cual informa haber solicitado los mismos a la citada Comisión. Por lo cual se **ordena** a la Secretaría General de este Tribunal que, al momento de remitir el oficio de notificación dirigido a la Comisión referida, anexe copia certificada de las fojas 1958 y 1959 del expediente en que se actúa, a efecto de que dicha autoridad cuente con los elementos necesarios y se encuentre en posibilidad de dar debida contestación al requerimiento de información formulado mediante el presente proveído.

- 2. Al Instituto Chihuahuense de la Mujer**, informe si **Jesús Enrique Romanillo Leyva**, se encuentra inscrito a los talleres de grupos de reflexión, y desde qué fecha. En su caso, al informe deberá adjuntar la documentación sustente su dicho.

Lo anterior, derivado del escrito presentado por dicho ciudadano mediante el cual adjuntó escrito presentado ante el Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez, perteneciente al Instituto referido. Por lo cual, se ordena a la **Secretaría General** de este Tribunal que, al momento de remitir el oficio de notificación dirigido al Instituto referido, anexe copia certificada de las fojas 1958 y 1960 del expediente en que se actúa, a efecto de que dicha autoridad cuente con los elementos necesarios y se encuentre en posibilidad de dar debida contestación al requerimiento de información formulado mediante el presente proveído.

- 3. Al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**, informe si Gustavo Adrián Licea Pérez y Juan Carlos Hernández Mendoza realizaron el pago correspondiente a las multas impuestas en la resolución incidental del diez de marzo y/o en caso las gestiones realizadas al respecto.

Lo anterior bajo el apercibimiento a dichas autoridades, de que, en caso de no rendir los informes solicitados, podrán ser acreedoras de alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**NOTIFÍQUESE en términos de ley.**

Así lo acordó y firma la magistrada instructora **Socorro Roxana García Moreno**, ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**